

OFICIO DE DEVOLUCION FONDO A SOLICITUD N° **2002-009868**
495621M200200986823082023102552AM112281QS0LV7NIV8K1V623CIUDADANO(A):
ASUAJE CRESPO CARLOS

Marca: HOLCIM

Clase: 46



Esta Autoridad Administrativa fundamentada en el artículo 1 de la Ley Organica de Procedimientos Administrativos (LOPA), una vez practicado el examen correspondiente a la solicitud en referencia, decide de conformidad con lo establecido en los artículos 50 (ejusdem), 71, 72, 75 de la Ley de Propiedad Industrial, devolver dicha solicitud a los fines de que el interesado se sirva subsanar las omisiones señaladas en el presente oficio; y una vez contestado correctamente el oficio de devolución, se proceda a ordenar la publicación en prensa de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Propiedad Industrial y en el Boletín de la Propiedad Industrial:

- Otros: - Debe de realizar una nueva y correcta descripción de la etiqueta donde se indiquen los colores que presenta la misma, a este respecto es preciso destacar que el color es uno de elementos que caracterizan y distinguen los signos marcarios; razón por la cual no es posible su exclusión del ámbito de protección reivindicado.

De no cumplirse con los requisitos exigidos en el presente oficio, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la notificación de la devolución en el Boletín de la Propiedad Industrial, se procederá a declarar la prioridad extinguida.

Atentamente,

FIRMADO EN SU ORIGINAL

TOMAS ENRIQUE GUTE ANDRADE

Registrador de la Propiedad Industrial

Designado mediante Resolución No. 013/2023 de fecha 13 de Marzo de 2023

Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Nº.42.589 de Fecha 15 de Marzo de 2023

